



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de informar, que el pasado 18 de mayo del corriente, el abogado GERMAN ALDANA ALZATE, allegó escrito de Demanda Ejecutiva Laboral a continuación del Proceso Ordinario Laboral con radicado No. 2010-00095-00 adelantado por el señor LIBARDO GUERRERO GARCIA contra EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SEVILLA E.S.P EN LIQUIDACIÓN y EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, quedando bajo el No. **2022-00049-00**. El presente proceso ejecutivo busca el cumplimiento de la Sentencia de Segunda Instancia No. 230 de 31 de julio de 2012 del Tribunal Superior sala de Descongestión Laboral Sede del Distrito Judicial de Cali, que revoco la Sentencia del Juzgado Laboral del Circuito de Sevilla el 28 de octubre de 2011. *Sírvase Proveer*. Los procesos judiciales en los que obran las sentencias referidas están en poder de la liquidación de las empresas públicas ejecutadas. **JOSÉ ARMANDO CORTES GIRALDO, SECRETARIO**



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós de 2022

AUTO	No. 306
RADICADO	76 736 31 03 001 2022 00049 00
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	LIBARDO GUERRERO GARCIA
DEMANDADO	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SEVILLA E.S.P EN LIQUIDACIÓN y EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE.
ASUNTO	REQUIERE SENTENCIA – DOCUMENTO BASE DE COBRO, PREVIO A RESOLVER SOBRE MANDAMIENTO DE PAGO

Considerando la peculiar situación con que inicia esta causa ejecutiva, en virtud del principio de juez director del proceso (Art. 48 CPT), se ve el Despacho en la necesidad de primero obtener original o copia válida de la sentencia de segunda instancia base de cobro, luego de reconocer personería al señor Apoderado por activa, para finalmente resolver en derecho la calificación de la demanda ejecutiva con sus debidos anexos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar como representante judicial del ejecutante **LIBARDO GUERRERO GARCIA**, al abogado, **GERMAN ALDANA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.350.378 y portador de la Tarjeta Profesional No. 65.799 del C.S.J., en los términos del mandato conferido por la ejecutante.

SEGUNDO: REQUERIR al señor Liquidador actual de las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SEVILLA E.S.P EN LIQUIDACIÓN NIT. 891.900.474-2, para que remita a la mayor brevedad posible a este Despacho, copia del proceso Rad. 2010-00095-00, el cual fuera enviado a sus dependencias el día 6 de junio de 2013, que consta de 1 cuaderno con 682 folios útiles (ofic.229 de 9.05.2013).

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. 2196130. Cel: 3166998077

E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla Valle

www.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

TERCERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE NIT. 800.100.527-0, para que en el evento de tener en sus dependencias el proceso Rad. 2010-00095-00, que fuera enviado al liquidador de la EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES EN LIQUIDACION, el día 6 de junio de 2013, que consta de 1 cuaderno con 682 folios útiles (ofic.229 de 9.05.2013), aporte a este despacho copia del mismo.

Una vez se cuente con la referida sentencia que se indica como documento base de ejecución, se resolverá en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Notificación por Estado electrónico: No. 074

Hoy mayo 27 de 2022 se notifica el presente auto
por ESTADO, fijado a las 08:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3877f63ed560539c6a954f606b10b2ef74a7898adf106cae579ad3b2fe20122f

Documento generado en 31/05/2022 09:10:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**